

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V  
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.964

Jueves 3 de Octubre de 2024

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2552459

EXTRACTO

MÓNICA FIGUEROA CARVAJAL, Notaria Titular de la Primera Notaría de Vitacura, con Oficio en Av. Vitacura N°6.844, Local - 1, Vitacura, certifico: Por escritura de fecha 25 de Septiembre del 2024, Repertorio N°2666/20214, ante mí, don CARLOS FRANCISCO CAPELLA SKOKNIC, domiciliado en San Francisco de Asís N°2400, Dpto. 143, comuna de Las Condes; y doña SONNIA CLARA CAPELLA SKOKNIC, domiciliada en Avenida La Plaza número mil cuatrocientos cincuenta y uno, Dpto. veinticinco D, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, respectivamente, quienes transformaron la sociedad "INVERSIONES LAS ROSAS LIMITADA", inscrita a fojas veintiun mil setecientos setenta y siete número dieciséis mil ochocientos catorce del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y cuatro, en una sociedad por acciones, manteniendo el mismo Rol Único Tributario número setenta y ocho millones quinientos noventa y cuatro mil ciento noventa guion K, la personalidad jurídica, activos y pasivos, derechos y obligaciones y bajo los términos que siguen: Nombre: Se constituye una sociedad por acciones, cuyo nombre será "INVERSIONES LAS ROSAS SpA". Domicilio: La sociedad tendrá como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, jurisdicción del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que se establezcan en otras ciudades del país y/o en el extranjero. Duración: La sociedad tendrá una duración indefinida. Objeto: El Objeto de la sociedad es, en general, la realización de inversiones en toda clase de proyectos y negocios, la compraventa y adquisición a cualquier título de toda clase de bienes muebles e inmuebles; el loteamiento y urbanización de inmuebles y la construcción por cuenta propia o ajena, de oficinas, viviendas y edificios en general, su comercialización, arrendamiento y obtención de las rentas propias del giro, así como todos los demás negocios y actividades que se relacionen directamente con este objeto. Asimismo, son parte del objeto social: a) Desarrollar la inversión de capitales en toda clase de bienes inmuebles, corporales e incorporeales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sea civiles o comerciales, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; b) Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, ya sea por cuenta propia o ajena, explotarlos, ya sea directamente o a través de terceros, en cualquier forma, administrando por cuenta propia o ajena dichas inversiones, formar parte en otras sociedades; la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación o intermediación en cualquier clase de cambio de dominio o de sus atribuciones, en relación con cualquier clase de bienes; c) La compraventa, distribución y comercialización de todo tipo de vehículos, tanto nuevos como usados, sus partes, piezas, repuestos y equipos; d) La realización de toda actividad conexa o conducente a los objetivos señalados u otros negocios relacionados directa o indirectamente con el objeto social; e) La realización de cualquier otra actividad que el o los accionistas acuerden y que se relacione directa o indirectamente con las anteriores descritas, sin que para ello sea necesario la modificación de los presentes estatutos. Capital: El capital de la sociedad asciende a la suma de QUINIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS CHILENOS y se divide y representa en CIENTO UN MIL QUINIENTOS CUARENTA acciones nominativas, ordinarias, de una sola serie, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas en la forma establecida en los artículos transitorios de los estatutos sociales. Cada acción dará derecho a un voto. Tanto el capital aquí declarado, como los eventuales aumentos del mismo podrán pagarse en dinero o en otros bienes. La valoración de éstos se acordará por mayoría absoluta de las acciones válidamente suscritas y pagadas con derecho a voto. En silencio o a falta de acuerdo, los aportes deberán pagarse en dinero efectivo. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador, quien actuando conjunta o individualmente, de forma indistinta, podrá actuar y ejercer las facultades propias de la administración, pudiendo designar gerente general y asumir dicho cargo. Hasta que no se decida

CVE 2552459

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

su modificación por una Junta de Accionistas, de cuya acta se deberá dejar constancia por escritura pública, anotada al margen de la inscripción social, la administración de la sociedad recaerá en un administrador que se designa en el artículo segundo transitorio de estos estatutos. Este administrador estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la Ley o los Estatutos no establezcan como privativas de una Junta General de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, pudiendo actuar indistintamente de forma de conjunta o individual. Lo anterior es sin perjuicio de la representación legal que compete al Gerente General o de las facultades que la propia administración le otorgue, de conformidad con la ley o estos estatutos. Sin perjuicio de la designación que el administrador haga de un Gerente General, el administrador podrá delegar parte de sus facultades en otros Gerentes, Sub Gerentes o abogados de la Sociedad y aún para objetos especialmente determinados, en otras personas.- Demás menciones constan en escritura extractada. Vitacura, 30 de septiembre del 2024.

